

**REGLAMENTO INTERNO  
DE LA  
FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ  
PARALÍMPICO NICARAGÜENSE  
(FEDCOPAN)**

## **CAPÍTULO I OBJETIVO:**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar todos los aspectos relacionados con la organización, desarrollo y participación de las diferentes disciplinas deportivas de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE, (FEDCOPAN) y sus miembros, siendo el presente Reglamento de obligatorio cumplimiento.

## **CAPÍTULO II NO DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 2.-** La FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE, (FEDCOPAN), no permitirá ningún tipo de discriminación hacia ningún miembro afiliado o hacia otras federaciones nacionales ni hacia individuos (competidores, oficiales, jueces, técnicos, delegados, etc.) por motivos de raza, sexo, discapacidad, religión o afiliación política.

## **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y REQUISITOS**

**Artículo 3.-** La FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE, (FEDCOPAN), reconoce dos tipos de miembros:

1. **Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores todos los que comparecieron en el acto constitutivo de la Federación.
2. **Miembros Afiliados:** Son miembros afiliados los que posterior al Acto Constitutivo se afilien a la FEDCOPAN, la cual se reconocerá una Asociación deportiva por discapacidad.

**Artículo 4.-** Podrán ser miembros de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE, (FEDCOPAN), las Asociaciones Deportivas Paralímpicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser asociaciones Deportivas de personas con discapacidad que practiquen algún deporte acorde a su discapacidad, y se identifiquen con los fines y objetivos de la federación.
2. Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Federación.
3. Demostrar plena participación práctica de las diferentes disciplinas deportivas paralímpico.
4. Solicitar la membresía por escrito ante la Junta Directiva de FEDCOPAN, para su respectivo análisis y dictamen previo a la presentación de la Asamblea General.
5. Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a FEDCOPAN, por parte de la autoridad competente siendo la Asamblea General.

6. Presentar Fotocopia de Escritura de Constitución y Estatutos, debidamente Autenticada por Notario Público, copia de la Gaceta, Diario Oficial donde se publicaron el decreto o resolución de otorgamiento de la personalidad jurídica y los Estatutos, y certificación de Junta Directiva extendida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 5.-** es presidida por la Junta Directiva y la integran el total de las asociaciones miembros y sus delgados, las que serán representadas a nivel Nacional con diez (10) miembros, cada uno de los cuales tendrán derecho a voz y voto en toda decisión que sea sometida a su conocimiento.

**Artículo 6.-** La Asamblea General sesionará anualmente en forma ordinaria, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo determine o mediante solicitud presentada por escrito ante esta de por lo menos la cuarta parte de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. Las sesiones se realizan con citación previa por escrito, dirigida a los miembros con al menos ocho días de anticipación a su celebración, señalando específicamente los puntos a tratar. Cuando se trate de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la Sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la convocatoria.

**Artículo 7.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la FEDCOPAN.

#### **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 8.-** La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, los que serán elegidos de entre los Miembros de la Federación.

**Artículo 9.-** La Junta Directiva fungirá para un período de cuatro (04) años, pudiendo sus miembros ser reelectos si así lo dispusiera la Asamblea General.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** Habrá quórum con la presencia de cuatro miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva vale por dos (2).

## **CAPÍTULO VI SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Artículo 12.-** La Secretaría Ejecutiva tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento.

**Artículo 13.-** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) y las áreas de trabajo que determine la Asamblea General en atención a las necesidades y el desarrollo del trabajo de la Federación.

**Artículo 14.-** El Secretario (a) Ejecutivo (a) será nombrado (a) por la Junta Directiva, mediante el Contrato Laboral correspondiente.

## **CAPÍTULO VII COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 15.-** Para la elección de la Junta Directiva se conformará un Comité Electoral, el que será integrado por un Coordinador, un Secretario y tres miembros, los que serán elegidos de personalidades invitadas que sean colaboradores de FEDCOPAN, el cual sus funciones y procedimientos se establecerá en el Reglamento correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII SANCIONES DISCIPLINARIAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 16.-** Se aplicarán sanciones administrativas a los miembros de la Federación que incumplan con la presentación de:

1. **Plan Anual**
2. **Informe Estadístico y Financiero**

**Artículo 17.- Sanciones:**

1. Por incumplir a la presentación en la fecha establecida del Plan Anual el que contempla actividades deportivas y presupuesto, se sancionará aplicando el Plan Anual anterior.
2. Por incumplimiento a la presentación en la fecha establecida del Informe Estadístico y Financiero se sancionará de la siguiente forma:
  - A) Cuando incumplan por primera vez, la ejecución del Presupuesto de la actividad siguiente la asumirá la FEDCOPAN.
  - B) De reincidir, para la actividad siguiente se le entregará solamente el cincuenta por ciento del presupuesto presentado y el otro cincuenta por

ciento se depositará en la Caja del CONADERFI, entregándosele copia del Recibo de depósito a la Asociación afectada.

C. Toda aquellas actividades que no se ejecuten en tiempo y forma el presupuesto, la Junta Directiva decidirá donde se asignaran este presupuesto, teniendo dos alternativa:

1. La Junta Directiva podrá decidir si se le asigna a los eventos del Ciclo Paralímpico o se le asigna a otra asociación miembro de FEDCOPAN.
2. La Junta Directiva podrá decidir si se depositan en la Caja del CONADERFI (IND), teniendo que presentarse el recibo a la Asociación Afectada.

## **CAPÍTULO IX DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y SUS COMITÉS TÉCNICOS**

**Artículo 18.-** Cada disciplina deportiva paralímpica tendrá un Comité Técnico Deportivo conformado por personas especializadas en la materia.

## **CAPÍTULO X DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES E INSCRIPCIÓN**

**Artículo 19.-** Para la realización de eventos nacionales se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Convocatoria
- B) Ficha de Inscripción
- C) Calendario de juegos
- D) Resultados finales

## **CAPÍTULO XI DE LOS ÁRBITROS**

**Artículo. 20.-** Cada Asociación deberá presentar a la Junta Directiva de FEDCOPAN, el listado de sus Árbitros de sus distintas disciplinas deportivas.

## **CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 21.-** La FEDCOPAN respetará las sanciones de los (as) atletas impuestas por sus respectivas Asociaciones afiliadas a la Federación.

**Artículo 22.-** Los Atletas, Entrenadores, Dirigentes, Árbitros, Clasificadores y Delegados que representen a nivel nacional e internacional a Nicaragua y que

cometan actos de indisciplina (técnicas y morales), dentro y fuera del territorio nacional, serán sancionados de la siguiente forma:

- a) Por primera vez, durante un año no podrá participar en eventos nacionales e internacionales.
- b) En el caso de ser reincidente se sancionará con el retiro definitivo de toda actividad deportiva paralímpica.

### **CAPÍTULO XIII DE LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES**

**Artículo 23.-** Para formar la Preselección se coordinará con el Representante de cada Asociación a fines, miembro de FEDCOPAN. Para esta Preselección no se tomarán en cuenta a los Atletas que están sancionados de conformidad al Artículo anterior.

**Artículo 24.-** Para todos los eventos internacionales se deberá presentar ante la Junta Directiva de FEDCOPAN el Aval del Comité Paralímpico Nacional del país sede, caso contrario no se le aprobará su participación en dicho evento.

### **CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

**Arto. 25.** Este Reglamento es de ineludible cumplimiento para todas las Asociaciones miembros de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense.-

### **CAPÍTULO XV VIGENCIA**

**Arto. 26.** Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Miembros de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense.-

Aprobado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.-